

*ORDEN de 15 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.732, promovido por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.732, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1963, se ha dictado con fecha 19 de octubre último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso, interpuesto contra resolución del Ministerio de Industria de dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y tres, que concedió la inscripción en el Registro correspondiente de la marca número trescientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis, denominada «Uteplex», acuerdo que queda firme por ministerio de la Ley, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.234, promovido por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de febrero de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.234, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de febrero de 1964, se ha dictado con fecha 10 de noviembre último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Sulfer, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de tres de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro que no dió lugar al de reposición contra la primera decisión denegatoria de la inscripción en el Registro de la marca número cuatrocientos mil trescientos treinta y nueve, denominada «Pastabil», resolución cuya invalidez en Derecho declaramos, reconociendo el de la parte actora a obtener el registro rechazado; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.337, promovido por «Compañía Mercantil Plzenske Pivovary, N. P.», contra resolución de este Ministerio de 28 de septiembre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.337, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Mercantil Plzenske Pivovary, N. P.», contra resolución de este Ministerio de 28 de septiembre de 1963, se ha dictado con fecha 25 de septiembre último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Plzenske Pivovary, N. P.», contra

la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de septiembre de 1963, denegatoria de la marca internacional número 213.034, denominada «Pilsner Pils», para distinguir cerveza y malta, debemos declarar y declaramos que tal resolución no es conforme a Derecho y, por lo mismo, nula y sin efecto; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.069, promovido por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de abril de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.069, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de abril de 1963, se ha dictado con fecha 7 de octubre del corriente año, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres, que extemporáneamente estimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera concesión del registro de marca número trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta, denominada «Butastrol», y declaramos su subsistencia, anulando la mencionada resolución de cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Granada, Palencia, Salamanca, Ciudad Real, Huelva y Tercel por las que se hace público haber sido declarados caducados los permisos de investigación que se citan.*

Los Ingenieros Jefe de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*Granada*

Provincia de Málaga

- 6.010. «Vicente». Baritina. 20. Málaga.
- 6.011. «Mazuir». Baritina. 30. Almogía.
- 6.065. «Mazuir Segundo». Barita. 20. Almogía.
- 6.066. «Vicente segundo». Barita. 40. Almogía.
- 6.067. «San Berrabés». Barita. 144. Málaga.

*Palencia*

Provincia de Burgos

- 3.674. «Iñaqui». Carbón. 135. Alarcía y Villorobe.

*Salamanca*

Provincia de Avila

- 609. «La Hija de Dios». Antimonio. 65. La Hija de Dios.